sean remitidos ocho cientos reales conforme
parece por el memorial de partidas que se auisa
en esta cauildo lo que se deue satisfazer a las per
sonas que tienen dado mantimientos. ansi que los Sres
cuidaran de buscar cantidad de que se pueban ser
donde se pueda sacar este dinero para se pagar lo que
se ha gastado en el dicho seruicio Sr corregidor = dixo la ciudad
que la ciudad no puede dar mas de lo que hasta aora
que ha dado a esta villa =
que puesto que la ciudad no prometio nada pues
dos Sres alcaldes de la corte. que la dicha cantidad se to
me de donde pueda mas pronto que se allare ansi de
rentas de este Sr como de las rentas reales y se to
mare de las rentas de su magd se pueda cobrar de los deudores
que deuen a este Sr se buscaran y se ha de hazer los dichos
ocho cientos reales a la persona a quien se deuen de to
mar de los propios y rentas de esta dicha villa supuesto
que la dicha cantidad se pague por el dicho Sr corregidor
en quenta por lo que esta villa deue de auer de dar
a sus propios a esta villa — y que el dicho Luis ma
lordomo de los dichos de esta villa para la ciudad de mur
cia una memorial de los gastos. a el dicho Sr corregidor
con carta de esta villa para que se sirua de mandar
dar carta de pago en forma a la dicha cantidad a quien
la diere y que esta villa deue de auer de dar a ser uay
y el dicho Luis haga a el dicho maestre domingo que se pare
y haga ser — y se le de un regalo de pescado = en
el dicho seruicio hazan los Sres alcaldes y regidores y aprueban
todo lo que los mercedes en esta parte hizieron: y para
la satisfaccion de ello. libran la dicha cantidad en quien
la tuuiere de pagar los propios y rentas y que pues de esta
que se esta tomada la razon se pagara en quien
la tuuiere de quenta.

Libranza
8 or de
Ayda